

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2024

ACTA Nº 8 SUBSANACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL CANDIDATURAS A MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL RFEN AQUATICS

En Madrid, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, siendo las 11:00 horas del día 17 de octubre de 2024, han acordado las siguientes resoluciones como Junta Electoral RFEN Aquatics:

PRIMERO. SUBSANACIÓN DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA RFEN.

1.- Que en el acta nº 7 se contenía un requerimiento al club "**CIUDAD DE MURCIA FUENSANTA**", para que en el plazo de 24 aclarase cual es la denominación social del club, coincidente con la registrada en la RFEN, y si mantiene su candidatura al censo de clubes master.

Que dentro del plazo conferido al efecto el club ha procedido a aclarar que el club se encuentra registrado como CIUDAD DE MURCIA FUENSANTA, siendo UCAM el patrocinador.

A su vez confirma que la candidatura que presenta es al estamento de clubes master, donde está encuadrado.

De acuerdo con lo anterior, esta junta electoral admite la candidatura.

2.- Se ha recibido con fecha 17 de octubre notificación de la federación andaluza conforme con la cual:

CW DOS HERMANAS: Aparece en el estamento de CLUBES ALTO NIVEL y debería pertenecer a CLUBES OLÍMPICOS.

CN CHURRIANA: Aparece en el estamento de CLUBES OLIMPICOS y debería pertenecer a CLUBES ALTO NIVEL.

Habiendo comprobado el error, se procede a subsanar el acta nº 7, encuadrando a ambos clubes en el censo correcto.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

3.- se ha recibido reclamación del técnico de alto nivel Jesús de la Fuente Velasco, indicando que su candidatura, enviada el día 11 de octubre, no se encuentra recogida.

Habiéndose comprobado la veracidad de lo anterior, se subsana el acta incluyendo su candidatura en el estamento de técnicos de alto nivel.

4.- Que una vez finalizada el acta nº 7 con fecha 16 de octubre a las 21:40 se han recibido 3 candidaturas, que son las siguientes:

- 1) CN Almansa: censo de clubes master. Hora de entrada en el correo de junta electoral: 22:29.
- 2) CDN Nadamás las Marinas: censo de clubes de alto nivel. Hora de entrada en el correo de junta electoral: 23:40.
- 3) CN Santa Olaya: Censo de clubes de alto nivel. Hora de entrada en el correo de junta electoral: 23:59.

Que habiendo llegado las mencionadas candidaturas dentro del día natural marcado en el calendario antes de las 00:00 del día señalado en el calendario, y de forma telemática, teniendo en cuenta la doctrina sostenida por el TAD (por todas, en resolución nº 194/2020), a la cual se hizo referencia en el acta nº 6, se admite la totalidad de las candidaturas recibidas, proclamándose las mismas provisionalmente.

Se adjunta como anexo 1 al acta para mayor facilidad, la lista completa de candidaturas admitidas, por estamentos y circunscripciones.

SEGUNDO. SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE APERTURA DE MESAS EN LANZAROTE.

Con fecha 16 de octubre se remite desde la FCN correo electrónico y según el cual solicita permiso para establecer mesas electorales en Lanzarote, concretamente en la siguiente dirección:

Piscina Santa Rosa,
Avda del Mar , 19,
35508 Costa Teguise - Lanzarote.

Funda la petición en *“la dificultad que supone desplazarse en territorio insular para todas aquellas personas que figuran en el censo en dicha isla”*.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

Que no obstante lo anterior no se encuentra en los estatutos de la federación autonómica referencia alguna a la existencia de una delegación en Lanzarote (si bien se admite la posibilidad de que se cree).

Dado que el Reglamento electoral en su art. 20 indica que la sede de las mesas en Canarias serán Tenerife y Las Palmas, previamente a la admisión de la solicitud efectuada, se **requiere a la Federación Canaria** para que aclare, mediante certificado expedido por el Secretario federativo, si existe una delegación de la federación en Lanzarote y, en caso afirmativo, indique dónde se encuentra localizada.

El requerimiento deberá ser atendido en el plazo de 2 días hábiles desde la notificación de la presente acta, advirtiendo de que, para el caso de que no sea atendido, se tendrá a la FCN como desistida de la solicitud, y por tanto se abrirían mesas electorales únicamente en las sedes de Las Palmas y Tenerife.

TERCERO.- RECLAMACIÓN REALIZADA POR EL CN VALENCIA MASTERS SEDAVÍ.

Que se ha recibido con fecha 16 de octubre reclamación del club de referencia, en relación con la publicación del listado de candidaturas provisionalmente admitidas en el acta nº 7.

Que la reclamación se realiza "ad cautelam" por cuanto se refiere a "posibles candidaturas" que hayan llegado a la junta electoral dentro del día 16 pero después de la publicación del acta.

Siguiendo la doctrina del TAD contenida en la Resolución nº 142/2024, no se encuentra legitimado el reclamante en cuanto que no se advierte la existencia de un derecho subjetivo o interés legítimo de que el mismo sea titular y que pueda quedar potencialmente afectado por la Resolución recurrida.

Es más, la candidatura del reclamante se encuentra provisionalmente admitida, por lo que no se infiere que su esfera de intereses se haya visto afectada por los acuerdos contenidos en el acta nº 7.

A mayor abundamiento, ya se ha hecho referencia en el apartado segundo a la admisión de candidaturas recibidas en el correo de la junta hasta las 00:00 del día 16 de octubre, lo que ya se puso de manifiesto en el acta nº 6 y por tanto además la reclamación carece de objeto.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

Esta Junta electoral de acuerdo con el calendario (que no ha sido impugnado) debía publicar con fecha 16 de octubre la relación provisional de candidaturas admitidas, y así lo ha hecho.

Por lo expuesto, la junta electoral acuerda inadmitir la reclamación.

CUARTO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que, frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEN, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) en el plazo de dos días hábiles conforme dispone el artículo 64 del Reglamento Electoral. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de la presente Acta tanto en la Web RFEN Aquatics apartado: Elecciones 2024 como en las de las Federaciones Autonómicas. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene como exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 11:45 horas de lo cual, así como de lo que antecede, como Secretario, certifico.

Esta acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la RFEN y se publica una copia en la web en la zona habilitada al efecto: "Proceso Electoral".